

ROBERTO PINZON PINZON

ABOGADO

RECURSO DE REPOSICION

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL SIMULACION – RELATIVA, DE LILIANA CARVAJAL MORENO, CONTRA JAIME ACOSTA VARON, Y AMPARO ACOSTA DE SOTELO.

RADICACION No 253074003001-2021-00512-00.

ROBERTO PINZON PINZON, mayor de edad, vecino de Girardot, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada AMPARO ACOSTA DE SOTELO, identificada con la C.C. No 20.615.780 de Girardot, mayor de edad, vecina de Girardot, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de admisión de la demanda de fecha 2 de diciembre de 2021, proferido por su despacho, dentro del término legal, de acuerdo a lo tipificado por los artículos 318, 90, y 118 del código general del proceso.

PETICION

Solicito respetuosamente al Señor Juez, **REVOCAR EL AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021**, por considerar que es contrario a la ley, teniendo en cuenta que quien formulo la demanda, **CARECE DEL DERECHO DE POSTULACION, PARA ADELANTAR EL PROCESO, POR FALTA DE LEGIRIMACION.**

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes:

|.

1. El demandado señor JAIME ACOSTA VARON, le vendió a mi poderdante AMPARO ACOSTA DE SOTELO, los derechos herenciales a título universal por medio de la escritura pública No 1.714 del 25 de octubre de 2016, otorgada en la notaria primera de Girardot, por medio de la cual la señora notaria le dio plena fe, aclarando que la venta no fue por gananciales como lo registra erradamente la demanda, ya que la venta de los derechos herenciales son del inmueble de propiedad de los padres de los contratantes, que hace varios años fallecieron.

2. No es cierto que la intención de los contratantes fue que el señor JAIME ACOSTA VARON, lo hubiese hecho para evadir las obligaciones con la demandante respecto a unos supuestos prestamos que esta le hizo.

En la narración de los hechos de la demanda, se manifiesta que el señor JAIME ACOSTA VARON, conoció a la demandante desde el años 2015, que empezaron a trabajar juntos, y que le presto unos dineros sin garantía, y posteriormente se suscribió una letra de cambio por la suma de \$ 81.000.000.00, de fecha 3 de mayo de 2019, con fecha de vencimiento 3 de mayo de 2020. Que seguidamente acordaron la demandante señora LILIANA CARVAJAL MORENO, y el demandado señor JAIME ACOSTA VARON, la venta de los derechos herenciales, y que el señor JAIME ACOSTA VARON, se negó a firmar la escritura, ya que la minuta estaba lista para la firma en la notaria.

Llama la atención según los hechos de la demanda que la demandante LILIANA CARVAJAL MORENO, desde el años 2015, le presto unos dineros al demandado JAIME ACOSTA VARON, sin ninguna garantía, y hasta el año 2019, se suscribió la letra de cambio, y posteriormente acordaron la venta de los derechos herencias, **cuando el señor JAIME ACOSTA VARON, 3 años antes le había vendido los derechos herenciales a su hermana AMPARO ACOSTA DE SOTELO, siendo responsabilidad única y exclusiva de la demandante que supuestamente presto los dineros, debió asegurarse desde un principio con las suficientes garantías, y establecer si el deudor tenía como responderle, y si le elaboraron una minuta de venta de los derechos, le era fácil averiguar si había vendido antes los mismos derechos, pues no es admisible el pronunciamiento que hace en los hechos de la demanda, y con mayor razón por tratarse de la misma notaria primera de Girardot. Igualmente se presenta incongruencia en la supuesta deuda del señor JAIME ACOSTA VARON, con la demandante, toda vez que en alguna oportunidad el señor JAIME ACOSTA VARON, , le conto a su hermana AMPARO ACOSTA DE SOTELO, que la única deuda que tenía con la demandante, estaba respaldada con letras, y suministro 4 letras de cambio que le firmo a la demandante, con fechas 10 de enero de 2019, por \$ 9.000.000.00, 17 de enero de 2019, por \$ 4.800.000.00, febrero de 2019, por \$ 21.700.000.00, y 15 febrero de 2019, por 14.840.000.00, sumando todas las letras un total de \$ 50.340.000.00, y la demandante no dijo nada al respecto en los hechos de la demanda, sino que presento una letra del mismo año por la suma de \$ 81.000.000.00. , (Se anexan las letras enunciadas).**

Es importante también mencionar que en la demanda se manifiesta que la venta de los derechos herenciales entre los demandados por la suma de \$ 10.000.000.00, la consideran muy bajita, pero nada dicen de la supuesta venta de los derechos herenciales entre LILIANA CARVAJAL MORENO, Y JAIME ACOSTA VARON, quien se negó a firmar la escritura, a la cual según la minuta de venta le fijaron un precio de \$ 20.000.000.00, después de 3 años de haberlos vendido, o sea que la demandante compraba los derechos herenciales por la suma de \$ 20.000.000.00, y el demandado JAIME ACOSTA VARON, le

quedaba debiendo la suma de \$ 61.000.000.00, según la letra de cambio. **TEMA INJUSTO, E INEQUITATIVO POR PARTE DE LA DEMANDANTE.** (Ruego al Señor Juez, tener como prueba la minuta de venta de los derechos que acredito la demandante con la demanda).

El demandado JAIME ACOSTA VARON, le adeuda desde hace varios años a mi poderdante AMPARO ACOSTA DE SOTELO, una importante suma de dinero que está respaldado con letras de cambio, deuda que continua hasta la fecha, y el precio de la venta de los derechos herenciales por la suma de \$ 10.000.000.00, obedeció a la deuda, que se aplicaba también a la venta de los derechos.

Es importante señalar que mi poderdante tiene conocimiento que el Señor JAIME ACOSTA VARON, tiene deudas con mucha gente, y siempre les dice que lo paga con la venta de los derechos herenciales, compromiso que no puede cumplir, por qué él sabe perfectamente que los derechos se los vendió a su hermana en el año 2016, y por esa razón posiblemente se negó a asistir a la notaría primera de Girardot, a firmar la escritura a favor de la demandante.

Igualmente el Señor JAIME ACOSTA VARON, desde hace varios años, vive en arriendo en una parte del inmueble objeto de la venta de los derechos, y se acordó pagar un canon de arrendamiento a su hermana MARTHA LIGIA ACOSTA VARON, y hasta la fecha no le ha pagado ningún canon de arrendamiento, por consiguiente le adeuda una gran suma de dinero, e igualmente siempre ha usufrutuado parte del inmueble sin pagar los canon de arrendamiento a que está obligado, y los impuestos prediales del inmueble, así como los recibos públicos de agua, luz, y demás, desde hace muchos años los paga mi poderdante AMPARO ACOSTA DE SOTELO, y el señor JAIME ACOSTA VARON, en repetidas ocasiones ha hecho instalaciones de luz fraudulentas, por las cuales lo han multado varias veces, y quien ha tenido que asumir dichas multas y deudas es AMPARO ACOSTA DE SOTELO. (se anexa la cuenta de la deuda de los canon de arrendamiento).

Es de aclarar que la definición de la simulación en derecho, es lo mismo que fingir, encubrir, aparentar, lo que no es, y en el mundo jurídico es la desunión de voluntades, que son fruto de un acuerdo entre las partes. De acuerdo a la doctrina y la jurisprudencia, la simulación es el pacto entre varias personas con la finalidad de aparentar un negocio ante el público, que en este no se dio.

REQUISITOS QUE DEBEN DARSE PARA LA PROSPERIDAD DE LA SIMULACION SON:

- a. Hay que probar el contrato tildado de simulación.
- b. Quien demanda debe estar legitimado para hacerlo.
- c. Hay que demostrar plenamente la existencia de la simulación.

En el caso que nos ocupa no se dan los presupuestos procesales de la simulación, en razón a que para la venta de los derechos herenciales legalmente celebrada por escritura pública. **NO ESISTIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA EVADIR OBLIGACIONES DEL DEUDOR, NO SE PERJUDICO A NINGUN TERCERO, Y**

LA DEMANDANTE CARECE DE LEGITIMACION DEL DERECHO DE POSTULACION PARA INVOCAR LA DEMANDA, Y ADEMAS EL TITULO VALOR QUE LA ACREDITA COMO ACREEDORA DEBIO HABERSE SUSCRITO CON FECHA ANTERIOR A LA FECHA DE LA VENTA DE LOS DERECHOS, POR LO QUE CARECE TOTALMENTE DE LEGITIMIDAD PARA DEMANDAR.

3. La demandante **LILIANA CARVAJAL MORENO**, en calidad de acreedora del señor **JAIME ACOSTA VARON**, inicio el proceso de sucesión de los padres de los demandados **JAIME EFRAIN ACOSTA GUZMAN**, Y **LIGIA VARON DE ACOSTA** (q.e.p.d.), y las herederas de los causantes **AMPARO ACOSTA DE SOTELO**, Y **MARTHA LIGIA ACOSTA VARON**, por medio de apoderado judicial INTERPUSIERON RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA POR FALTA DE LEGITIMACION DE LA ACREEDORA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA LETRA DE CAMBIO TIENE FECHA POSTERIOR A LA VENTA DE LOS DERECHOS HERENCIALES, Y EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, POR AUTO DEL 28 DE MAYO DE 2021, DECLARO PROBADA LA EXCEPCION, DECLARO TERMINADO EL PROCESO, Y ORDENO ARCHIVAR EL PROCESO, (se anexa copia del auto citado).
4. La Corte Suprema de Justicia, y la doctrina, han sostenido al respecto que el acreedor está legitimado para ejercer su derecho si su crédito tiene fecha anterior al acto que ataca y que considera fraudulento, y además que sea liquidó y exigible, es decir que sí el acreedor tiene su título con fecha posterior al acto que ataca, no está legitimado, y no se causa ningún perjuicio a terceros.

En este tipo de Litis, el demandante carece de legitimidad para pedir la simulación del contrato, cuando no precisa, ni acredita de manera fehaciente el perjuicio que puede ocasionarle ese negocio jurídico a terceros. El daño que puede invocar un tercero acreedor para pedir la simulación de un acto tiene que ser, como lo determina la jurisprudencia, cierto y actual. **En la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, del 1 de marzo de 1.993, exp. 3546, se manifestó en uno de sus partes lo siguiente: “También dijo la Corte en sentencia posterior, que cuando la acción de simulación es usada por un acreedor como medio de reintegración del patrimonio de su deudor, forzoso es que demuestre la existencia del derecho con anterioridad al acto tachado y que los efectos de este último le dificultan por el recaudo que conlleva”.**

En similar sentido discurre la doctrina, al decir que es necesario que el crédito invocado por la simulación, el acreedor es quien tiene la carga de demostrar la afectación de su crédito por el menoscabo patrimonial. ES DE REITERAR QUE EL REQUISITO ES QUE EL CREDITO TENGA FECHA ANTERIOR A LA VENTA DE LOS DERECHOS, CARECIENDO LA DEMANDANTE DE LEGITIMACION.

5. La demanda que nos ocupa en los fundamentos de derecho, invocan como aplicables algunos artículos del Código Civil, y los artículos 572 y s.s., y 591 del

C.G.P., al respecto se advierte que este no es un procedimiento de negociación de deudas, y la convalidación de la liquidación patrimonial se debe probar por medio del acto demandado y que se causó daño a los acreedores, y el proceso debe ser de conocimiento del mismo juez que conoce la liquidación patrimonial. Por consiguiente este procedimiento es improcedente y no corresponde a este proceso, agregando que el despacho negó la medida cautelar solicitada por improcedente.

Por la razones de orden legal expuestas, respetuosamente solicito al Señor Juez, REVOCAR EL AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021, por falta del derecho de postulación de la demandante, y por carecer de legitimidad, y por tener la letra de cambio una fecha posterior a la venta de los derechos herenciales entre los demandados, que se hizo por escritura pública legalmente suscrito ante notario.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 318, 90, 118, del C.G.P., y demás normas concordantes.

PRUEBAS DOCUMENTALES

- 1. Copia de la escritura No 1.714 del 25 de octubre de 2016, de la notaria primera de Girardot, de la venta de los derechos herenciales de JAIME ACOSTA VARON, a favor de AMPARO ACOSTA DE SOTELO.**
- 2. Auto de fecha 28 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, por medio del cual dio por terminado el proceso de sucesión por la falta de legitimación de la demandante LILIANA CARVAJAL MORENO.**
- 3. Recibos de pago de predial del inmueble objeto de la venta de los derechos, y todos los recibos de pago de servicios públicos del inmueble objeto de la venta de los derechos herenciales, cancelados por la demandada AMPARO ACOSTA DE SOTELO.**
- 4. Letras de cambio suscritas por JAIME ACOSTA VARON, a favor de AMPARO ACOSTA DE SOTELO, por los dineros que adeuda, y las 4 letras de cambio del año 2019, firmadas por JAIME ACOSTA VARON, a favor de la demandante, de las cuales no hacen ninguna referencia en la demanda.**
- 5. El poder debidamente conferido, en cumplimiento al artículo 5ª del decreto 806 del 4 de junio de 2020.**
- 6. La cuenta de cobro de los canon de arrendamiento que le adeuda JAIME ACOSTA VARON, a su hermana MARTHA LIGIA ACOSTA VARON, de una parte del inmueble que habita.**
- 7. Ruego al Señor Juez, tener como pruebas también las aportadas por la demandante en la demanda.**

ANEXOS

Me permito anexar el poder conferido en legal forma. Las pruebas documentales enunciadas, y copia del recurso para el archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, para conocer de este recurso por encontrarse en su despacho el proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaria del juzgado o en la calle 3ª No 1-65- of.103-Nilo C/ca, Cel 3228409483, correo robertopinzonpinzon@gmail.com

La demandante correo lilianacarvajal515@gmail.com, y en la dirección citada en la demanda.

La demandada, correo amparoacostadsotelo@hotmail.com

Del Señor Juez, Respetuosamente,


ROBERTO PINZON PINZON
C.C. No 19.121.158 de Bogotá
T.P. No 32.364 C.S.J.

ROBERTO PINZON PINZON
ABOGADO

PODER

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

REF: Proceso Verbal – Simulación Relativa

De: LILIANA CARVAJAL MORENO
Contra: JAIME ACOSTA VARON y AMPARO ACOSTA DE SOTELO

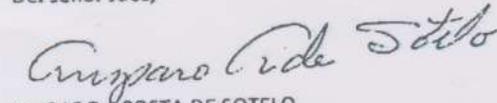
RADICACION No. 253074003001-2021-00512-00

AMPARO ACOSTA DE SOTELO, mayor de edad, vecina de Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.615.780 de Girardot, actuando en calidad de Demandada en el proceso verbal- de simulación relativa citado en la referencia por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho corresponda al abogado ROBERTO PINZON PINZON, mayor de edad, vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.121.158 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 32.364 del C.S.J., para que me represente en todo el proceso hasta su terminación y defienda mis derechos.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, para notificarse en mi nombre, para interponer el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda de fecha 02/12/2021 para que conteste la demanda, para proponer excepciones, para interponer todos los recursos de Ley y en general queda con todas las facultades de Ley sin ninguna limitación.

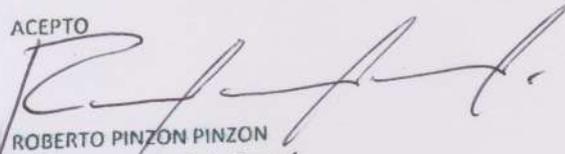
Ruego al señor Juez, reconocer personería a mi apoderado.

Del señor Juez,



AMPARO ACOSTA DE SOTELO
C.C.No. 20.615.780 de Girardot
Dirección: Carrera 19 No. 42 A-32 Etapa 1 Casa 20 Agrupación los Alcatraces de Girardot
Celular: 313 3432413
Correo: amparoacostadsotelo@hotmail.com

ACEPTO



ROBERTO PINZON PINZON
C.C.No. 19.121.158 de Bogotá
T.P. 32.364 C.S.J.
Celular: 322 8409483
Correo: robertopinzonpinzon@gmail.com
Dirección: Calle 3 # 1-65 Oficina 103 Nilo Cundinamarca





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8568213

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el siete (7) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció: AMPARO ACOSTA DE SOTELO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20615780 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Amparo Acosta de Sotelo



r7me11xxv6zg
07/02/2022 - 08:26:10



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Margarita Rosa Iriarte Alvira



MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

Notario Primero (1) del Círculo de Girardot, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: r7me11xxv6zg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARÍA PRIMERA
DE GIRARDOT**

PRIMERA.— a Copia

Escritura No. 1.714 de OCTUBRE 25 de 2.016.—

Contenido: VENTA.—

QUE HACE JAIME ACOSTA VARON.—

A FAVOR DE: AMPARO ACOSTA DE SOTILO.—

Margarita Rosa Trinite Alzira
NOTARÍA PRIMERA
Calle 16 No. 11A-51 - Camellón del Comercio
Teléfonos: 8334627 - 8330340
Telefax: 8334627
E-mail: notaria1agirardot@yahoo.com



República De Colombia

#1714

Octubre 25



Aa030651885

No. 1.714.- NUMERO: MIL SETECIENTOS CATORCE.-----

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), ante mi MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT.-----

Compareció: JAIME ACOSTA VARON, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.292.570 de Girardot, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denomina EL VENDEDOR, y manifestó:-----

PRIMERO : Que transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de: AMPARO ACOSTA DE SOTELO, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.615.780 expedida en Girardot, quien obra en nombre propio, y para efectos del presente se denomina LA COMPRADORA, el 100% de todos los derechos herenciales, que a título universal por gananciales, le corresponda o pueda corresponder dentro del juicio de sucesión en la liquidación de la herencia de los causantes JAIME EFRAIN ACOSTA GUZMAN, Q.E.P.D., quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.037.991 expedida en Girardot, fallecido en Girardot, el 11 de Enero de 1.986; y LIGIA VARON DE ACOSTA, Q.E.P.D., quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.601.869 expedida en Girardot, fallecida en Girardot, el 18 de Febrero de 2.007, siendo esta ciudad, lugar de su último domicilio.-----

SEGUNDO : Que los derechos los adquirió el vendedor en su condición de hijo de los citados causantes.-----

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

Ca179129570

10405AGOCMD4CA03

29/10/2015

cadema.s.a. m. bogota

TERCERO : Que el precio de venta de los derechos universales es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10'000.000.00) que El vendedor declara recibirlos a su entera satisfacción de manos de la compradora.-----

NOTA : De conformidad con las normas aplicables, la compradora declara que los fondos o recursos utilizados para la compra de los derechos objeto de este contrato, provienen de actividades lícitas.- -----

CUARTO : Que declara el vendedor que los derechos herenciales materia de la presente venta no han sido enajenados a ninguna otra persona o personas fuera del aquí compradora y que se encuentran libres de toda clase de gravámenes como censos, hipotecas, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, libre de valorización y patrimonio de familia inembargable, saliendo al saneamiento conforme con la ley. -----

QUINTO.- Que en la fecha y en forma simbólica el vendedor hace entrega real de los derechos que le corresponden, y la compradora, declara recibirlos en la misma forma simbólica y que se encuentra en posesión de lo comprado a su entera satisfacción. -----

ACEPTACIÓN: Presente: AMPARO ACOSTA DE SOTELO, de las condiciones civiles relacionas anteriormente, y dijo: -----

a) Que acepta la presente escritura publica y en especial la venta que se hace a su favor; -----

b) Que se encuentra en posesión de lo comprado en forma simbólica y a su entera satisfacción. -----

c) Que oportunamente solicitará y tramitará la liquidación de la herencia de los causantes, quedando a su cargo los gastos que esta cause.-----

------(Hasta aquí la minuta). -----

MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE ACTIVOS.- Las partes



manifiestan que la propiedad del bien objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la ley 793 del 2.002, ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.-

ADVERTENCIA: El Notario advirtió a los comparecientes: -----

- 1) Que las declaraciones rendidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3) Que se abstiene de dar fe por el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento.-----
- 4) Que igualmente se les hizo la advertencia sobre la importancia de presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Decreto 650 de 1996 Art.14 Decreto 1250 de 1970 art. 32. La Notaria advierte a los comparecientes el contenido de la ley 258 de enero 17 de 1996, sobre los en los actos jurídicos que la desconozcan. -----

NOTA: - Los comparecientes hacen constar que: -----

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identidad, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula Inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin-reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
- 2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
- 3) Conocen, la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRINCIPAL DEL CIRCULO DE GIRARDOT

Ca179129571

10103MD41A0a0ACQ

29/10/2015

Caedema S.A. de Responsabilidad Limitada

los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4) Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5) La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc., y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6) Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley.-

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Primera de Girardot, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que les fue el instrumento precedente a los otorgantes les imparten aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento firman por ante mi la Notaria quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan principalmente en lo relacionado con el registro de esta escritura ante la oficina respectiva.-

Se agregan fotocopias de las cédulas de los comparecientes, REGISTROS CIVILES DEFUNCION DE LOS CAUSANTE, y registro civil de nacimiento. - - -

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. 30651885/30651883/30651884. - - -

-

-

-

-

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 44185256

1292570

Clase de registro - Clase de oficina

Nombre: ... Municipio: GIRARDOT, CUNDINAMARCA, GIRARDOT

Primer Apellido: VARON Segundo Apellido: ...

Fecha de nacimiento: ... Sexo (en letras): ... Grupo sanguíneo: ... Factor ABO: ...

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): ... POSITIVO

Tipos de documentos antecedentes o declaración de testigos: ...

Nombre: ... Apellidos y nombres completos: ... Nacionalidad: COLOMBIA

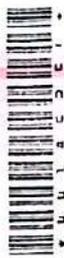
Nombre: ... Apellidos y nombres completos: ... Nacionalidad: COLOMBIA

Nombre: ... Apellidos y nombres completos: ... Nacionalidad: COLOMBIA

Fecha de inscripción: ... Nombre y firma del funcionario que autoriza: MARTHA ROSA TORO AREVALO REGIS

Reconocimiento paterno: ... Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: ...

ESPACIO PARA NOTAS
L.2010 - REPOSICION - TOMO 15 SIN FOLIO DE LA NOTARIA 1 DE ... SERIAL REEMPLAZA A - 0980180810 - 16.MAR.1980.



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



LA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE
GIRARDOT, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Esta reproducción es fiel y auténtica copia tomada del libro original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Oficina. Documento válido sin sello Decreto Ley 019 de 2012 (Antitrámites). Documento válido para todos los actos civiles, según Decreto 1260/1970.

Se expide el presente a los 24 OCT. 2016

Clara Ines Garcia Sanchez
CLARA INES GARCIA SANCHEZ
Registradora Especial del Estado Civil

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

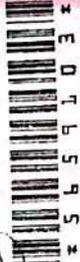




ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5659103



Linea de registro	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	2877
Municipio		CUNDINAMARCA		GIRARDOT			
Apellido y nombres completos							
E ACOSTA LIGIA							
Documento de identificación (Clase y número)				Sexo (en Letras)			
No. 20.601.869 DE GIRARDOT				FEMENINO			
Defunción							
Municipio		CUNDINAMARCA		GIRARDOT			
Fecha de la defunción		Hora		Número de certificado de defunción			
007 Mes 002 Día 18		6:00 P.M.		A 2386232			
Presunción de muerte				Fecha de la sentencia			
Juzgado que profiere la sentencia				Año Mes Día			
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario			
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico				DR. ASCANIO CORCHO PERDONO			
Declarante							
NOSA ARDILA LILIANA							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
No. 65.755.161 DE IBAGUE				<i>[Firma]</i>			
Declarante							
Apellido y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
Declarante							
Apellido y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza					
007 Mes 002 Día 19		BLANIR HERRIOSA ACOSTA					
ESPACIO PARA NOTAS							

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA. CERTIFICA:

La copia tomada de su original que reposa en el protocolo de este despacho. Dada en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca los 24 OCT 2016. Se expide para acreditar PARENTESCO. La copia se expide a solicitud, con el propósito de Tramitar Escritura conforme a lo establecido en el decreto 1260 de 1970 artículo 115.

JULIO ENRIQUE QUINTERO CASTELLANOS NOTARIO



MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA PRIMERA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT



República de Colombia



Aa030651884

Viene de la hoja notarial No. 30651883. —

Jaime Acosta Varon



JAIME ACOSTA VARON

c.c.No.: 11292570 Edst.

DIRECCION: calle 24 # 10-21

TEL.: 8888037

OCUPACION: Adm de Empresas.

Amparo Acosta de Sotelo



AMPARO ACOSTA DE SOTELO

c.c.No. 20615780 gdt

DIRECCION: Alcatraz 1 casa 20

TEL.: 3133432413

OCUPACION: Hogar

Derechos: \$ 47.350.00

Iva. \$ 12.440.00

Rec.No. 80583. —

Ret. \$ 100.000.00

Rec.No. 29563. —

Supernotariado y Fondo Nal. \$ 15.500

Margarita Rosa Iriarte Alvira

Margarita Rosa Iriarte Alvira

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT



NOTA: ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES, NO ES TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO Y NO ES OBJETO DE INSCRIPCION EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. —

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

Ca179129572

100040C/M/D/19AQA0A

29/10/2015

Cadema S.A. de Inyección

Recibido <i>A</i>	Radicado <i>B</i>
Digito <i>C</i>	V.Bo. <i>D</i>
Identifico <i>GP</i>	Huella <i>GP</i>
Liquidado <i>A</i>	Rev. Legal <i>B</i>
Cerro y Organizo <i>GP</i>	

LEY 1080 DE 2008
 NOTARIA 1ª. GRANADILLA

PRIMERA. — Fotocopia autentica tomada de la escritura.
 numero 1.714 Fecha 25 de 10 de 2.016.
 que expidió y autorizó en: 5 HOJAS.
 con destino a: AMPARO AGOSTA DE SOTELO.

[Handwritten Signature]
 Girardot a **28 OCT 2016**

M. GARGITA ROSA IRIAR
 NOTARIA PRIMERA





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: LILIANA CARVAJAL MORENO

Causante: JAIME EFRAÍN ACOSTA GUZMÁN (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00225-00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el abogado ROBERTO PINZÓN PINZÓN, en contra de lo determinado en auto del 25 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES

a. El auto objeto de censura es aquel mediante el cual el Despacho declaró abierto el trámite sucesoral del causante JAIME EFRAÍN ACOSTA GUZMÁN (q.e.p.d.).

b. Argumenta el recurrente quien actúa como apoderado judicial de AMPARO ACOSTA DE SOTELO y MARTHA LIGIA ACOSTA VARON en calidad de herederas del causante JAIME EFRAÍN ACOSTA GUZMÁN (q.e.p.d.), que el heredero JAIME ACOSTA VARON mediante escritura pública No. 1714 del 25 de octubre de 2016 emanada de la Notaria Primera de Girardot – Cundinamarca vendió sus derechos herenciales a su hermana AMPARO ACOSTA DE SOTELO, motivo por el cual, al perder su capacidad para comparecer al proceso, no es posible que la acreedora LILIANA CARVAJAL MORENO pueda iniciar el presente mortuario en su representación y como acreedora, motivo por el cual solicita se revoque el auto centro de controversia.

c. Durante el término de traslado conferido respecto de la reposición relatada, no se ofreció respuesta por parte del contradictor.

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que adopten al interior de determinado litigio, al igual que su párrafo relata que *“Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la*

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia de Miraflores, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente” disposiciones que deben ser observadas en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales. Adicionalmente el numeral 6° del artículo 100 del C. G. del P. indica que podrá proponerse como excepción previa el “No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar”. Lo anterior, teniendo en cuenta que aunque el recurrente no acudió a la excepción previa relatada, lo cierto es que manifestó su inconformidad dentro del término de Ley, agotándose el traslado correspondiente.

2. En el presente asunto se observa que sí bien la acreedora LILIANA CARVAJAL MORENO inició el presente mortuario en representación del heredero JAIME ACOSTA VARON en virtud de la letra de cambio que figura a su favor por valor de \$81.000.000.00 suscrita el 3 de mayo de 2019 y exigible el 3 de mayo de 2020, lo cierto es que JAIME ACOSTA VARON el 25 de octubre de 2016 mediante escritura pública No. 1714 emanada de la Notaria Primera de Girardot – Cundinamarca vendió sus derechos patrimoniales a su hermana AMPARO ACOSTA DE SOTELO, ocupando la cesionaria el lugar del cedente en la relación sustancial hereditaria en los términos del inciso 2° del artículos 1857 y 1967 y 1968 del Código Civil, pues adquirió el derecho de herencia de JAIME ACOSTA VARON, ocupando su lugar en el eventual mortuario que se adelante por los legitimados en relación al causante JAIME EFRAÍN ACOSTA GUZMÁN (q.e.p.d.), siendo entonces la señora AMPARO ACOSTA DE SOTELO la legitimada para acudir bien sea por la vía judicial o por la Notarial a la solicitud de inicio de la sucesión del finado relacionado y así lograr que se adjudique los bienes que en un principio le correspondería a JAIME ACOSTA VARON, careciendo en estos términos la acreedora de derecho legítimo para iniciar el mortuario del cual el Despacho dio apertura mediante auto del 25 de febrero de 2021, argumentos suficientes proceder a su revocatoria y en su lugar, declarar probada la excepción de previa indicada en el numeral 6° del artículo 100 del C. G. del P., declarando terminada la actuación en la manera aducida en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 101 ibídem y conforme se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2°) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

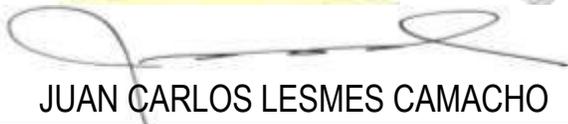
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado ROBERTO PINZÓN PINZÓN como apoderado judicial de AMPARO ACOSTA DE SOTELO y MARTHA LIGIA ACOSTA VARON, en los términos y para los fines del poder especial conferido para el efecto.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción previa de “No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar” respecto de la acreedora LILIANA CARVAJAL MORENO, en relación a la apertura del trámite sucesoral del causante JAIME EFRAÍN ACOSTA GUZMÁN (q.e.p.d.) y en los términos del numeral 6º del artículo 100 del Código General del Proceso, atendiendo lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

TERCERO: En consecuencia, DECLARAR TERMINADA LA ACTUACIÓN. Secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA
DE CIRCUITO DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **032**

De hoy **31 de mayo de 2021**

El Secretario,



MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b286cdcd091c4f59d1f4267a6469962ac7b10ab49122aefb8a9b28d42260db8

Documento generado en 28/05/2021 03:49:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia de Miraflores, Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teléfono 8310983

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 890680378-4 Codigo Postal 252432
PARA SAGUIR AVANZANDO

FORMULARIO DE DECLARACION
SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. **2018333496**

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME EFRAIN
NIT./ C.C 3037991
Dir. Notificacion:

FECHA DE EXPEDICI **viernes, 16 de noviembre de 2018**
COD. RU **10** % Tarifa **10**

DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO
CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000 AREA HEC 0 AREA Mts. 204 AREA CONST. 437
ULTIMO AÑO PAGO 2015

GFR 04 V.0

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	VMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2016	10 00	158.449,000	1.584,490	1,043,070	0	237,674	156,461	0	158,000	305	3,180,000
									0	0	
									0	0	
									0	0	
									0	0	

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALVIO	TOTAL A PAGAR
Impuesto Predial	1,584,490	1,043,070	0	3,180,000
Descuentos	0	0	0	
CorpoRegional	237,674	156,461	0	
Sobretasa	0	0	0	
Sanciones	0	158,000	0	
Alumbrado publico	0	0	0	
Otros Cobros	0	0	0	
Ajuste	305	0	0	PAGA EL AÑO: 2016
				30-nov-18
				3,180,000

GFR 04 V.0

[Usuario: SEBASTIANM | PC: SUPER-CAE |

CONTRIBUYENTE



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 890680378-4

FORMULARIO DECLARACION SUGERIDA DE IMPUESTO PREDIAL **10-2018333496**

CED. CATASTRAL 01-03-0045-0014-000 avaluo Act 168,098,000
PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME EFRAIN NIT./ 3037991
PAGUE HASTA 30-nov-18 VALOR 3,180,000.00



(415) 7709998017306 (8020) 000001010711582018333496 (3900) 0003180000 (96) 20181130

CONCEPTO	CAPITAL	INT. - SANCIONES
Impuesto Predial	1,584,490	1,043,070
Descuentos	0	0
CorpoRegional	237,674	156,461
Sobretasa	0	0
Sanciones	0	158,000
Alumbrado Public	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	305	0

RELACION DE CHEQUES

No. Cheque Valor del Cheque

GFR 04 V.0

Imp 2016

FIRMA

viernes, 16 de noviembre de 2018

REFERENCIA DE PAGO **1010711582018333496**

[Usuario: SEBASTIANM | PC: SUPER-CAE | ALCALDIA



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 890680378-4

FORMULARIO DECLARACION SUGERIDA DE IMPUESTO PREDIAL **10-2018333496**

CED. CATASTRAL 01-03-0045-0014-000 avaluo Act 168,098,000
PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME EFRAIN NIT./ C. 3037991
PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO	NUMERO DE CUE	Tipo
B. DE OCCIDENTE 2178-1	103821761	CA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	3-311-00-00112-1	CC
BANCO BBVA	0200365495	CA
BANCOLOMBIA 15839873	20505839873	CA
BBVA-COLOMBIA S.A 095183	389095183	CA
DAVIVIENDA 99348-6	356069999486	CA

PAGUE HASTA 30-nov-18 VALOR 3,180,000.00



(415) 7709998017306 (8020) 000001010711582018333496 (3900) 0003180000 (96) 20181130

RELACION DE CHEQUES

No. Cheque Valor del Cheq

REFERENCIA DE PAG **1010711582018333496**

PARA SAGUIR AVANZANDO

[Usuario SEBASTIANM | PC: SUPER-CAE |

BANCO

viernes, 16 de noviembre de 2018



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Nit: 890680378-4

FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FORMULARIO No. 2007053180

FECHA: 27-Ago-07

Alcaldía Municipal de Girardot

Secretaría de Hacienda

IDENTIFICACION DEL PREDIO

DIRECCION DE ENTREGA				U-R SEC MANZ PRED PART
DIRECCION DEL PREDIO	C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO	URBANO	01 03 0045 0014	000
COD. TAR	RANGO	IMP/MIL	DESCRIPCION	CODIGO ANTERIOR
14	00	8	Sector Urbano Residencial Estrato 4	

INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

AREA DEL TERRENO EN HECTÁREAS	0	AREA DEL TERRENO EN (M2)	204	AREA CONSTRUIDA (M2)	437
-------------------------------	---	--------------------------	-----	----------------------	-----

IDENTIFICACION DEL CONTIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL	ACOSTA GUZMAN JAIME-EFRAIN	No.	000003037991
VIGENCIA	AVALUO	ULTIMO PAGO	PAGA EL AÑO:
2007	117,980,000	1999-01	200701

LIQUIDACION PRIVADA	DEUDAS ANTERIORES	FECHA LIMITE DE PAGO	
		31-Ago-07	
1.AVALUO IGAC (Base Gravable) 2007	VALOR	117,980,000	
2.IMPUESTO PREDIAL		932,811	
3.INTERES DE MORA IMPUESTO PREDIAL		44,324	
4.CAR (2+3-7)*15%		139,922	
5.INTERES DE MORA CAR		6,649	
6.TOTAL OTROS COBROS Y SANCIONES		0	
7.(-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0	

TOTAL A PAGAR	1,123,706			
OTROS COBROS Y SANCIONES	DEUDAS ANTERIORES		VIGENCIA ACTUAL	
	VALOR	RECARGOS	VALOR	RECARGOS

DONACION VOLUNTARIA
FONDO DE SOLIDARIDAD Y FOMENTO A LA MICROEMPRESA Y AL EMPLEO (FOSOMI)

TOTAL OTROS COBROS Y SANCIONES	0	0	0	0
--------------------------------	---	---	---	---



TOTAL: _____
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

01-03-0045-0014-000

"GIRARDOT CIUDAD DE TURISMO, CULTURA Y PAZ"



Banco Popular 27/08/07 09:34:11
 360 11297154 Li NSp 452
 AC200 Nrm Cuenta: 360-99104-6
 Doc: 53180
 Vr Efecto: \$1,123,706.00
 Vr ChqPop: \$.00
 Vr ChqCje: \$.00
 Vr Totals: \$1,123,706.00

"Girardot Ciudad de Turismo, Cultura y Paz"



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit:890680378-4
 NOS MAS POR LA CIUDAD, HAREMOS MUCHO MAS POR LA

FORMULARIO DE DECLARACION
 SUGERIDA
 IMPUESTO 2013065676
 PREDIAL Nro.

SECRETARIA DE HACIENDA

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME-EFRAIN

NIT./C.C 000003037991

DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO

CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000

ULTIMO AÑO PAGO 1999

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	VMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR.	INT. CAR.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2009	8.00	128,834,000	1,030,672	221,525	0	154,601	166,137	0	0	65	1,573,000

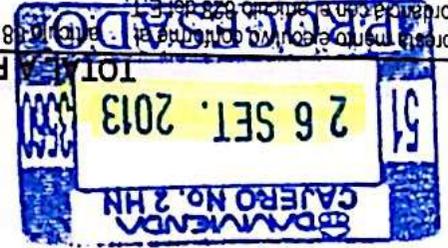
9

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALVIO
Impuesto Predial	1,030,672	1,107,625	-886,100
Descuentos Corporal Regional	154,601	166,137	0
Sobretasa	0	0	0
iones	0	0	0
Aumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	65	0	0

Esta Factura presnta mnto econmico de \$1,573,000.00 del 8 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.S.

Señor contribuyente: De conformidad con el parágrafo 1. del artículo 149 de la ley 1607 los contribuyentes que se acogan a la condición especial de pago con el descuento 80% del valor de los intereses y sanciones deberán cancelar oportunamente los dos (2) años siguientes a la fecha de pago, so pena de perder de manera automática el beneficio y de ser objeto de procesos de cobro por jurisdicción coactiva.



1,573,000	PAGA EL AÑO: 2009
30-sep-13	
1,573,000	

GFR 04 V.0

GFR 04 V.0

CONTRIBUYENTE



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA

NOS MÁS POR LA CIUDAD. HAREMOS MUCHO MÁS POR LA C
 Nit:890680378-4

FORMULARIO DE DECLARACION
SUGERIDA
IMPUESTO 2013065677
PREDIAL Nro.

FECHA DE EXPEDICI **Estrato 4 Tarifa 8**
 jueves, 26 de septiembre de 2013

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME-EFRAIN
NIT./C.C 000003037991
DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO
CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000
ULTIMO AÑO PAGO 1999

AREA HEC 0
AREA MIS. 204
AREA CONST. 437

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	UMIL	AVALLUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	TOTAL
2010	8.00	132,699,000	1,061,592	187,286	0	1,761,400



RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALVIO
Impuesto Predial	1,061,592	936,432	-749,146
Descuentos	0	0	0
Corpo Regional	159,239	140,466	0
Arretras	0	0	0
Sanciones	0	1,062,000	-849,600
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	417	0	0

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.
 Señor contribuyente: De conformidad con el parágrafo 1. del artículo 149 de la ley 1607 los contribuyentes que se acogan a la condición especial de pago con el descuento 80% del valor de los intereses y sanciones deberán cancelar oportunamente los dos (2) años siguientes a la fecha de pago, so pena de perder de manera automática el beneficio y de ser objeto de procesos de cobro por jurisdicción coactiva.

TOTAL A PAGAR

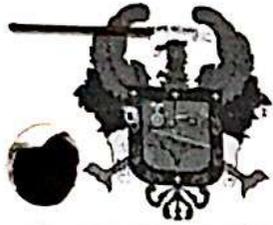
1,761,400
PAGA EL AÑO: 2010
30-sep-13
1,761,400

CONTRIBUYENTE

GFR 04 V.O

10

GFR 04 V.O



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

¡MÁS POR LA CIUDAD, HAREMOS MUCHO MÁS POR LA CIUDAD!

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. 2014029258

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME-EFRAIN
 NIT./C.C 3037991 CODIGO POSTA
 DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO

FECHA DE EXPEDICION: martes, 21 de enero de 2014
 Estrato: 4
 Tarifa: 10

CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000 AREA HEC 0 AREA Mts. 204 AREA CONST. 437
 ULTIMO AÑO PAGO 1999

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	VMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2014	10.00	149,353,000	1,493,530	0	0	51	224,030	3300	0	440	1,718,000
										0	0
										0	0
										0	0
										0	0

PROCESADO
 29 ENE. 2014
 C.A.R. CAJERO

GFR 04 V.0

14

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVIO
Impuesto Predial	1,493,530	0	0
Descuentos	0	0	0
Impuesto Regional	224,030	0	0
Tasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	440	0	0

TOTAL A PAGAR 1,718,000

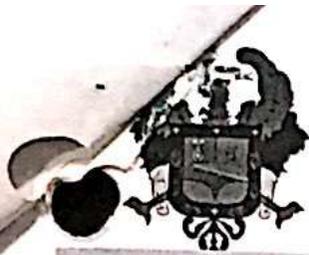
* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 1. del articulo 149 de la ley 1607 los contribuyentes que se acojan a la condicion especial de pago con el descuento 80% del valor de los intereses y sanciones deberán cancelar oportunamente los dos (2) años siguientes a la fecha de pago, so pena de perder de manera automática el beneficio y de ser objeto de procesos de cobro por jurisdiccion coactiva.

1,718,000
PAGA EL AÑO: 2014
31-ene-14
1,718,000

GFR 04 V.0

CONTRIBUYENTE



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

¡HAGAMOS MÁS POR LA CIUDAD. HAREMOS MUCHO MÁS POR LA CIUDAD!

FORMULARIO DE DECLARACION
RECAUDO SUGERIDA Fecha: 2014 Costo: 0.00
IMPUESTO PREDIAL MUNICIPIO DE GIRARDOT
PREDIAL Nro. 2014073418

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME-EFRAIN
NIT./C.C 3037991 **CODIGO POSTA**
DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO
CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000 **AREA HEC** 0
ULTIMO AÑO PAGO 1999

FECHA DE EXPEDICION : Estrato : Tarifa
 Caj: 001 Sec: 1179 : 4 : 10
 Valiércoles, 3 de diciembre de 2014
 Forma de Pago Efec: \$ 2,356,000.00
 Exador: 2015780 **AREA CONST.** 437
 Ref: 00001010711582014073418

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2013	10.00	145,003,000	1,407,800	641,065	0	211,170	96,160	0	0	-195	2,356,000
										0	0
										0	0
										0	0
										0	0

GFR 04 V.0

13

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALVIO
Impuesto Predial	1,407,800	641,065	0
Descuentos	0	0	0
Cobros Regional	211,170	96,160	0
Cobros Casa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	-195	0	0

TOTAL A PAGAR

2,356,000

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.
 Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

PAGA EL AÑO: 2013

31-dic-14

2,356,000

26-DIC-2014

GFR 04 V.0

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

DITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GI

FORMULARIO DE DECLARACION
SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. **2016069608**

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME EFRAIN
NIT./ C.C 3037991 CODIGO POSTA
DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO

FECHA DE EXPEDICI
martes, 8 de noviembre
de 2016

COD. % Tarifa
RU

CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000 AREA HEC 0 AREA Mts. 204 AREA CONST. 437
ULTIMO AÑO PAGO 2014

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	VMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2015	Imp	0	889,050	415,350	0	133,350	62,250	0	0	0	1,500,000



RESUMEN DE LA LIQUIDACION

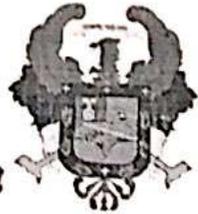
CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVIO
Impuesto Predial	889,050	415,350	0
Descuentos	0	0	0
CorpoRegional	133,350	62,250	0
Sobretasa	0	0	0
Intereses	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	0	0	0

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 628 del E.T.
Señor contribuyente pague sus impuestos dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

TOTAL A PAGAR	1,500,000
ABONO	30-nov-16
	1,500,000

GFR 04 V.O

GFR 04 V.O



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

DITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GI

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. 2016071876

(2)

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME EFRAIN
NIT./C.C 3037991 CODIGO POSTA
DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO

FECHA DE EXPEDICI
viernes, 23 de diciembre
de 2016

COD. % Tarifa
RU

CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000

AREA Mts. 204

AREA CONST. 437

ULTIMO AÑO PAGO 2014

GFR 04 V.0



Table with columns: AÑO, VMIL, AVALUO, IMPUESTO, INTERES, DESCUENTO, C.A.R., INT. C.A.R., SOBRETASA, OTROS, AJUSTE, TOTAL. Row for 2015 shows values: 0, 188,730, 72,120, 10,830, 0, 0, 0, 0, 300,000.

BANCO DE OCCIDENTE 77792 181
RECAUDO CODIGO BARRAS *****1781
09:29:37 2016/12/23 Normal 103
TOTAL A PAGAR 300,000.00 300,000
300,000.00 ABONO

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Table with columns: CONCEPTO, CAPITAL+AJUSTE, INT.-SANCIONES, DESCTO ALIVIO. Rows include Impuesto Predial, Descuentos, CorpoRegional, Sobretasa, Sanciones, Alumbrado publico, Otros Cobros, Ajuste.

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 829 del C.P.
Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas en el presente pago de sanciones e intereses.

31-dic-16 ***-**
11582016071876

GFR 04 V.0

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

DITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GI

FORMULARIO DE DECLARACION
SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. **2017016147**

3

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME-EFRAIN

NIT./ C.C 3037991

CODIGO POSTA

DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO

FECHA DE EXPEDICI

lunes, 30 de enero de
2017

COD.
RU

% Tarifa

CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000

AREA HEC 0

AREA Mts. 204

AREA CONST. 437

ULTIMO AÑO PAGO 2014

GFR 04 V.0

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2015	#####	0	185,400	75,480	0	27,780	11,340	0	0	0	300,000
										0	
										0	
										0	
										0	

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVIO
Impuesto Predial	185,400	75,480	0
Descuentos	0	0	0
Cargo Regional	27,780	11,340	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	0	0	0

TOTAL A PAGAR

300,000

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

ABONO

31-ene-17

300,000

30-ene-2017
pagado.

GFR 04 V.0



BANCO DE OCCIDENTE 63816 607
RECAUDO CODIGO BARRAS *****1781
09:45:58 2017/01/30 Normal 103
7709998017306 300,000.00 D
52045520 300,000.00 EF

***-**

Referencial :000001010711582017016147
Referencia2 :
"COPIA"

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

DITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GI

FORMULARIO DE DECLARACION
SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. **2017054428**

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME-EFRAIN

NIT./ C.C 3037991

CODIGO POSTA

DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO

CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000

AREA HEC 0

FECHA DE EXPEDICI
martes, 14 de febrero de
2017

COD.
RU

% Tarifa

AREA Mts. 204

AREA CONST. 437

ULTIMO AÑO PAGO 2014

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	V/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2017	ABONO	0	51,000	0	0	9,000	0	0	0	0	60,000
										0	
										0	
										0	
										0	

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALVIO
Impuesto Predial	51,000	0	0
Descuentos	0	0	0
Cargo Regional	9,000	0	0
Gas	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	0	0	0

TOTAL A PAGAR

60,000

ABONO

28-feb-17

60,000

14-feb-2017

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

Es 2017



BANCO DE OCCIDENTE 63816 553
RECAUDO CODIGO BARRAS *****1781
14:57:37 2017/02/14 Normal 103
7709998017306 60,000.00 D
61107909 60,000.00 EF

Referencial :000001010711582017054428
Referencia2 :
"COPIA"

***-**

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

DITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GI

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. **2017064152**

4

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME EFRAIN
 NIT./C.C 3037991 CODIGO POSTA
 DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO

FECHA DE EXPEDICI
 martes, 21 de marzo de 2017

COD. % Tarifa
 RU

CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000 AREA HEC 0 AREA Mts. 204 AREA CONST. 437

ULTIMO AÑO PAGO 2014

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	VMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2015	#####	0	178,350	82,440	0	26,820	12,390	3560	0	0	300,000



RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVIO
Impuesto Predial	178,350	82,440	0
Descuentos	0	0	0
CorpoRegional	26,820	12,390	0
etasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	0	0	0

TOTAL A PAGAR

300,000

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C C A en concordancia con el artículo 828 del E T

Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

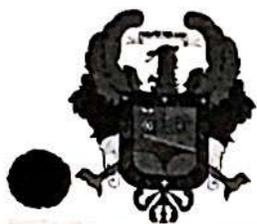
ABONO

31-mar-17

300,000

GFR 04 V.0

GFR 04 V.0



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

DITO VISA. MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GI

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. 2017074301

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME EFRAIN
NIT./C.C 3037991 CODIGO POSTA
DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO

FECHA DE EXPEDICI
martes, 6 de junlo de 2017

COD. RU 10 % Tarifa

CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000

AREA HEC 0

AREA Mts. 204

AREA CONST 437

ULTIMO AÑO PAGO 2014

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2015	10.00	153,834,000	96,810	51,414	0	14,481	7,708	0	0	-413	170,000

Recibido con Pago
12 JUN 2017

851
CODIGO BARRAS
2017/06/12
170,000.00
170,000.00
Referencial: 00000017074301

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALVIO
Impuesto Predial	96,810	51,414	0
Descuentos	0	0	0
CorpoRegional	14,481	7,708	0
Asa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	-413	0	0

TOTAL A PAGAR

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.
Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

PAGA EL AÑO 2015
30-jun-17
170,000

GFR 04 V.0

GFR 04 V.0

CredibanCo

**CALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA**

10-2018333500

Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

MUNICIPIO DE GIRARDOT
CRA 11 17 ESQ PALACIO HPP
CU 014330709
Fecha 16 11 2018 10 24 15
APLICAR POR BBIDCH=

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

TER 00021
MAST
*504
CUBO
CUOTAS 24
AUT 005562
CR
TVR 95050000088000
TSJ 9802E800
ATD A0000000041010
93.700
37 81 740

2018 10:20:19 CODIGO POSTAL IMPRIMIO: ANGELICAG
0014-000 AREA HAS. 0 AREA Mts. 204 AREA CONST. 437
JZMAN JAIME EFRAIN NIT./C.C 3037991
1 B. MURILLO TORO NOMBRE DEL PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO
FECHA PAGO 12/06/2017 VLR PAGADO 170,000 FACTURA 2017074301-
CODIGO INTERNO 1071158

	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
	AL	1,394,165	550,808	0	1,944,973
03	CORPORACION REGIONAL	208,739	82,454	0	291,193
04	SANCION POR MORA	47,534	0	0	47,534
	TOTAL	1,650,438	633,262	0	2,283,700

FECHA ACUERDO 16/11/2018

Pague hasta el
30-nov-18
2,283,700

**FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 1 DE 24**

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del artículo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automática el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 890680378-4
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

10-2018333500

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO

CUOTA 1 DE 24

Digito de Control	1071158	Codigo Catastral	01-03-0045-0014-000		
Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	1,394,165	550,808	0	1,944,973
03	CORPORACION REGIONAL	208,739	82,454	0	291,193
	SANCION POR MORA	47,534	0	0	47,534
	TOTAL	1,650,438	633,262	0	2,283,700

FECHA ACUERDO 16/11/2018

PAGUE HASTA 30-nov-18 VALOR 2,283,700



(415) 7709998017306 (8020) 00000000000102018333500 (3900) 0002283700 (96) 20181130

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del artículo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automática el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

10-2019061965

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE EXPEDICION 23/01/2019 10:55:54 CODIGO POSTAL IMPRIMIO: ANGELICAG
 COD. CATASTRAL 01-03-0045-0014-000 AREA HAS. 0 AREA Mts. 204 AREA CONST. 437
 PROPIETARIO ACOSTA GUZMAN JAIME-EFRAIN NIT./ C.C 3037991
 DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO NOMBRE DEL PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO
 ULTIMO AÑO PAGO 2015 FECHA PAGO 12/06/2017 VLR PAGADO 170,000 FACTURA FC-2017074301
 CODIGO INTERNO 1071158

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	3,118,881	1,232,211	14,615	4,365,707
03	CORPORACION REGIONAL	466,969	184,458	2,188	653,615
04	SANCION POR MORA	106,968	0	501	107,469
TOTAL		3,692,818	1,416,669	17,304	5,126,791

FECHA ACUERDO 16/11/2018

Pague hasta el
30-ene-19
5,126,791

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO
CUOTA 3 DE 3

Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del artículo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automática el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 890680378-4
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

10-2019061965

FACTURA DE ACUERDO DE PAGO

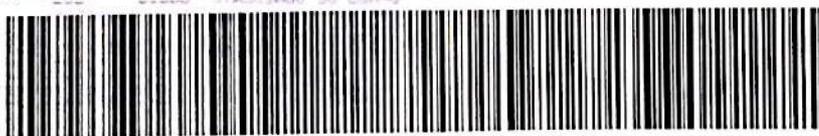
CUOTA 3 DE 3

Digito de Control 1071158 Codigo Catastral 01-03-0045-0014-000

Codigo	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	INTERES CUOTA	TOTAL
01	IMPUESTO PREDIAL	3,118,881	1,232,211	14,615	4,365,707
03	CORPORACION REGIONAL	466,969	184,458	2,188	653,615
04	SANCION POR MORA	106,968	0	501	107,469
TOTAL		3,692,818	1,416,669	17,304	5,126,791

FECHA ACUERDO 16/11/2018

PAGUE HASTA 30-ene-19 VALOR 5,126,791



(415) 770998017306 (8020) 00000000000102019061965 (3900) 0005126791 (96) 20190130



Señor contribuyente: De conformidad con el paragrafo 3. del artículo 149 de la ley 1607 quien incumpla el acuerdo de pago perderá de manera automática el beneficio del 50% del valor de los intereses y sanciones consignados en la norma



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432
PARA SAGUIR AVANZANDO

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME-EFRAIN
 / C.C 3037991
Dir. Notificación:
DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO

CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000 **AREA HEC** 0

ULTIMO AÑO PAGO 2018

IMPUESTO PREDIAL

REFERENCIA DE PAGO. 1010711582019062351

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°. 2019062351

FECHA DE EXPEDICION miércoles, 23 de enero de 2019
COD. RU
% Tarifa 9.4

AREA MIS 204 **AREA CONST.** 437



INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	AJUSTE	TOTAL
2019	9.40	173,141,000	1,627,525	0	179,028	217,275			228	1,666,000
									0	
									0	
									0	
									0	

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVIO
Impuesto Predial	1,627,525	0	0
Descuentos	-179,028	0	0
CorpoRegional	217,275	0	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	228	0	0

PAGO HASTA: 2019

Pague hasta el	Pague hasta el	Pague hasta el	Pague hasta el
31-ene-19	28-feb-19	29-mar-19	30-abr-19
1,666,000	1,741,000	1,778,000	1,872,000

El Presente acto de liquidación o factura de cobro:

- 1- constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo. En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por la Administración Municipal, estará obligado a declarar y pagar tributo conforme al sistema de declaración dentro de los seis primeros meses del año (Acuerdo 014 de 2015, art.58), caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procederá recurso alguno.
- 2- ha sido publicado en la página web del Municipio de Girardot y simultaneamente en la cartelera de la secretaria de hacienda.
- 3- se expide sin perjuicio de los actos proferidos en los procesos de cobro coactivo.

GFR 04 V.O
GFR 04 V.O



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432

GIRARDOT ES DE TODOS

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME-EFRAIN

NIT./C.C 3037991

Dir. Notificación:

DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO

CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000

AREA HEC 0

IMPUESTO PREDIAL

REFERENCIA DE PAGO. 1010711582021072395

DECLARACIÓN SUGERIDA IMP. PREDIAL N°. 2021072395

FECHA DE EXPEDICION
miércoles, 17 de marzo de 2021

COD.
RU

% Tarifa
9.4

AREA Mts. 204

AREA CONST. 437

ULTIMO AÑO PAGO 2019

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	VMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2020	9.40	178,335,000	1,676,349	53,911	0	251,452	8,087	0	0	201	1,990,000
										0	0
										0	0
										0	0
										0	0

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVIO
Impuesto Predial	1,676,349	269,557	-215,646
Descuentos	0	0	0
CorpoRegional	251,452	40,433	-32,346
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Grado publico	0	0	0
Cobros	0	0	0
Ajuste	201	0	0

PAGA EL AÑO: 2020

Pague hasta el

31-mar-21

1,990,000

Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses. RECIBIMOS TARJETAS DEBITO, CREDITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GIRARDOT

17-MAR-2021

PAGO

GFR 04 V0

GFR 04 V0



MUNICIPIO DE GIRARDOT

CRA 11 17 FSO PALACTO MPP

C.U. 014339709

Fecha 17 03 2021 15:32:33

AL VOT COB /KMGHGH/==

TER: 0002N170

AUT: 153234

MÁSTIL: ARD

DB

451553

RECIBO: 000679

TVR: 95050000048000

IST: 98026800

RRR: 000715

AID: A0000000041010

Criptograma: C8E73C516152D453

COMPRA NETA :

\$1.990.000

TOTAL (COP) : \$1.990.000

AL DIGITAR SU CLAVE SE EVITA
FIRMAR ESTE VOUCHER

Sanciones

Alumbrado público

Otros Cobros

0
0
0
0
0
0

CIPAL DE GIR

IA DE HACIEND

Codigo Posta

TES DE TODOS

ZMAN JAIME-EFR

ificación:

OTRO

4-000

INTERES

349

53,911

CONTRIBUCION

IT.-SANCIONES

DI

269,557

0

40,433

0

0

0

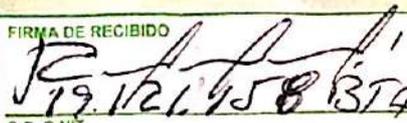
0

-

CS Scanned with CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR

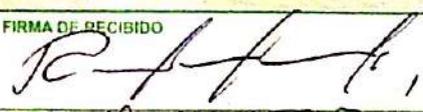
No.

FECHA:	1-MARZO-2021	\$5'000.000 ⁰⁰
PAGADO A:	ROBERTO PINZÓN PINZÓN.	
POR CONCEPTO DE:	Abono proceso Sucesión familia Acosta Varón.	
VALOR (En letras)	Cinco millones de pesos mlcte	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		
		19.12.15 B.37A C.C. O.N.T.

Pago Abogado
Sucesión
\$ Andrés y Martha.

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

FECHA:	1-junio-2021	\$5'000.000 ⁰⁰
PAGADO A:	ROBERTO PINZÓN PINZÓN	
POR CONCEPTO DE:	Abono proceso Sucesión familia Acosta Varón	
VALOR (En letras)	Cinco millones de pesos mlcte	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO		
		19.12.15 B.37A C.C. O.N.T.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432
 GIRARDOT ES DE TODOS

NOMBRE PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME EFRAIN
 NIT./C.C 3037991 Dir. Notificación:
 DIR. PREDIO C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO

CEDULA CATASTRAL 01-03-0045-0014-000 AREA HEC 0
 ULTIMO AÑO PAGO 2020

Código: GRF15
 Versión: V.0
 Año: 2019
 COPIA CONTROLADA

IMPUESTO PREDIAL
 REFERENCIA DE PAGO. 1010711582021081522

DECLARACIÓN SUGERIDA IMP. PREDIAL N° 890.903.938-8
Registro de Operación: 973350397
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
 Sucursal: 659 - GIRARDOT % Tarifa
 Ciudad: GIRARDOT RU 9.4
 Fecha: 21/06/2021 Hora: 2:48:23
 Secuencia : 285 Código usuario: 008
 Área: 40118 AREA CONST. 437
 Nombre Convenio: PREDIAL MUNICIPIO DE GIRARDOT
 CUNDINAMAR
 Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
 Identificación Pagador: 20615780

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.
2021	9.40	183,685,000	1,204,879	0	0	180,756	0

Valor Total: \$ 1,386,000.00 ***
 Medio de Pago: EFECTIVO 1,386,000
 Valor Efectivo: \$ 1,386,000.00 ***
 Valor Cheque: \$ 0.00 ***
 Costo Transacción: \$ 0.00 ***
 Referencia 1: 000001010711582021081522
 Referencia 2: 0 0
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION

RESUMEN DE LA LIQUIDACION			
CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVIO
Impuesto Predial	1,204,879	0	0
Descuentos	0	0	0
CorpoRegional	180,756	0	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	365	0	0

Pague hasta el
30-jun-21
1,386,000

Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses. RECIBIMOS TARJETAS DEBITO, CREDITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GIRARDOT

Jsuario: OLIVERIO | PC: SH-004581 |

CONTRIBUYENTE



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
 Nit: 890680378-4
DECLARACIÓN SUGERIDA IMP. PREDIAL N°.
2021081522

CATASTRAL 01-03-0045-0014-000
 PROPIETARIO: ACOSTA GUZMAN JAIME EFRAIN
 avaluo Act 183,685,000
 NIT./C.C 3037991

CONCEPTO	CAPITAL	INT. - SANCIONES
Impuesto Predial	1,204,879	0
Descuentos	0	0
CorpoRegional	180,756	0
Sobretasa	0	0
Sanciones	0	0
Alumbrado Publico	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	365	0

DIRECCIÓN: _____
 EMAIL: _____
 FIRMA _____

PAGUE HASTA 30-jun-21 VALOR 1,386,000.00



(415) 7709998017306 (8020) 000001010711582021081522 (3900) 0001386000 (96) 20210630



Registro de Operación: 973350397
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
 Sucursal: 659 - GIRARDOT
 Ciudad: GIRARDOT
 Fecha: 21/06/2021 Hora: 2:48:23
 Secuencia : 285 Código usuario: 008
 Código Convenio: 40118
 Nombre Convenio: PREDIAL MUNICIPIO DE GIRARDOT
 CUNDINAMAR
 Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
 Identificación Pagador: 20615780
 Valor Total: \$ 1,386,000.00 ***
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Valor Efectivo: \$ 1,386,000.00 ***
 Valor Cheque: \$ 0.00 ***
 Costo Transacción: \$ 0.00 ***
 Referencia 1: 000001010711582021081522
 Referencia 2:
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

REFERENCIA DE PAGO
 ALCALDIA

1010711582021081522

miércoles, 16 de junio de 2021



MUNICIPIO DE GIRARDOT

Nit: 890680378-4

SECRETARIO DE HACIENDA

REFERENCIA DE PAGO N°.

82021008371

RECIBO UNIVERSAL Nro.

2021008371

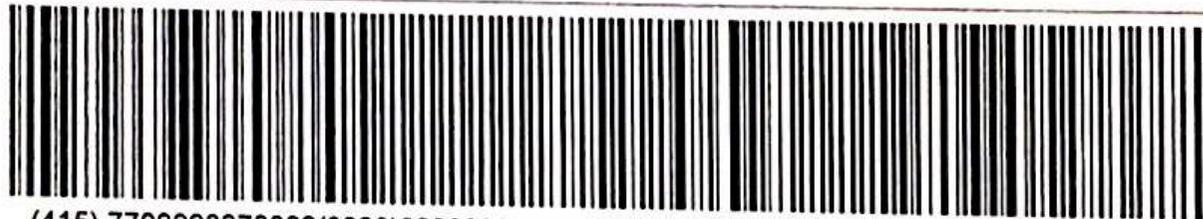
FECHA: miércoles, 16 de junio de 2021 VENCE: 30-jun-21
 RECIBI DE ACOSTA GUZMAN JAIME EFRAIN C.C / NIT: 3037991

Descripción: VALORIZACION GLORIETA 010300450014000 C 24 10 13 21 B. MURILLO TORO

Cod	Concepto	Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
0022	VALORIZACION GLORIETA (Res.No.001/2009)	1.00	61,599.00	61,599.00
0160	INTERESES VALORIZACION	1.00	172,057.00	172,057.00

Total a Pagar \$ 233,656.00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC.



(415) 7709998378803(8020)000000000000082021008371 (3900) 0000233656 (96) 20210630
 CONSIGNAR UNICAMENTE EN BANCO OCCIDENTE CUENTA N° 103-83332-3



PAGO OPORTUNO

INMEDIATO

FECHA DE SUSPENSIÓN **1**

SUSPENSIÓN






ENERGÍA

NÚMERO DE CUENTA: **5218520-4**

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **02 JUL/2021**

Tipo de Lectura: Real Situación encontrada: Normal

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	7639		7639		0		\$573.35		\$0

SUBTOTAL CONSUMOS: \$0

Otros cobros asociados a energía

ALUMBRADO PÚBLICO ART 19.1 PAR. 2 CCU	\$15.000
INTERES MORA CONTRIBUCIÓN (25.82-)	\$5.532
INTERES POR MORA (RES 6- NORE 25.82- E)	\$30.183
AJUSTE A LA DÉCENA (DEBITO)	\$3
SALDO ANTERIOR	\$2.801.916
SUBTOTAL:	\$2.852.634

Consumos + Otros cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGÍA: \$2,852,634**

Otros cobros de productos y servicios



Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Suscriptor Online en la página web o asociándote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.ec en la sección Personas.

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo **2 TOTAL OTROS: \$0**

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión de \$87,960, de acuerdo a los costos publicados en el Pílego Tarifario.

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ESTIMADO CLIENTE: La tarifa final es de \$573.3518 KWH ACUERDO_014_2015.RECLAMOS_IMPUESTO A.P.TEL_8310833_PALACIO.MPAL CLL17CRA11ESOGIRARDOT

ASEO PRESTADOR: **SER AMBIENTAL SA ESP** ASE No. **830131031-1**

CUENTA CONTRATO	99019494	TIPO PRODUCTOR	PP-Comercial	UNIDADES	Ocupadas	Desocupadas	
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO	638083599	VOLUMEN OO	DENSIDAD OO	% PARTICIPACIÓN	Residenciales	0	0
PERIODO DE FACTURACIÓN	01/05/2021 al 31/05/2021	ESTRATO	FREC. RECOLECCIÓN	FREC. BARRIDO	No residenciales	1	0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FLUO TOTAL:	\$ 10,627.00
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	\$ 20,663.00
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 415.00



TONELADAS POR SUScriptor

BARRIDO:	0.00318
LIMPIEZA URBANA:	0.00000
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	.0
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.00000
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.14491
AFORO NO APROVECHABLE:	0.00000

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - CONTRIBUCION ASEO	\$20.600.00
ASEO - CARGO VARIABLE	\$20.663.00
ASEO - CARGO FLUO	\$10.627.00
ASEO - TARIFA APROVECHAMIENTO	\$415.00
ASEO - INTERES MORA	\$18.419.00
ASEO - DEUDA PERIODOS ANTERIORES	\$952.044.00
3 TOTAL ASEO:	\$1,022,776.00

PUNTOS DE ATENCIÓN

Calle 21 A 2-07 San Antonio Oficina Girardot

MESES EN MORA 16

Solicita tu Tarjeta Crédito Fácil CODENSA llamando al 744 74 74 o en www.enelxstore.co y disfruta de este beneficio exclusivo para ti.

¡SOLICÍTALA YA!

Recibe el **20%** de DEVOLUCIÓN en tu PRIMERA compra.

Pagando con tu **CODENSA**

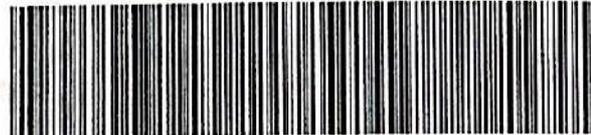
Plazo mínimo de compra 12 meses. Máxima de devolución \$100.000. *Aplican términos y condiciones.



Número de Cliente

5218520-4

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. **638083599-5**



(415)7707209914253(8020)01521852046380835995(3900)0000003875410

PAGO OPORTUNO

INMEDIATO

FECHA DE SUSPENSIÓN **1**

SUSPENSIÓN

TOTAL A PAGAR **\$3,875,410**

Cuenta contador que usaba Jaime sin permiso.



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA 5218520-4
No. Comprobante 169242627-9

Fecha de expedición 25 mayo 2021
Fecha de vencimiento 25 mayo 2021

DATOS GENERALES

ANDRES SOTELO ACOSTA

Dirección CL 24 No 10-13 LOCAL 2 B/SUCRE
Barrio SUCRE
Telefono 3132015456
Ruta de Lectura 40003063310271
Dirección de Reparto CL 24 No 10-13 LOCAL 2 B/SUCRE

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Electrico	3753960

TOTAL (\$) 3753960

Tres millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta Pesos

FECHA EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO
25 mayo 2021	25 mayo 2021

TOTAL A PAGAR (\$)

3753960

GELSA
Grupo Empresarial en Línea
Nit 830.111.257-3
Avenida calle 26 # 69d-91 piso 7
Telefono (571) 3788888 Bogota D.C

RECAUDO CONVENIO - CODENSA CB S

VALOR DEL RECAUDO: \$3.753.960

Fecha del recaudo: 03/06/2021 - 14:40:29

Código del PDV: 002

Nombre del PDV: GIRARDOT

Código del Asesor: 700175

Terminal: 194T40673

Numero de autorización: 002501373

ID de transacción: 1731080256533

NUMERO DE CLIENTE: 52185204

Esta transacción no tiene anulación ó reverso.

Grupo empresarial en línea es operador de
recaudo autorizado por el convenio, cualquier
reclamación o sugerencia será atendida en las
líneas. (+571) 3788888 Extensión 1157-1158
(+571) 3788890

ó puede escribirnos al correo:

servicio.alcliente@gelsa.com.co

Tambien puede tramitar su sugerencia
directamente en los canales de atención
del convenio.

Conserve este comprobante como soporte.



JUN 30 2021 11:02:14 REPDES 9.00

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO GAITAN III GIRA
TRV 9 41A-17 LC 7 PAR
C. UNICO: 3007024410 TER: ABEFZ904
RECIBO: 030932 BRN: 009057
APRO: 845484

RECAUDO
CONVENIO: 44423
ENEL CODENSA CORRES
REF: 02521852041693294187

COMPROBANTE PARA PAGO

NUMERO DE CUENTA 5218520-4
No. Comprobante 169329418-7

Fecha de expedición 09 June 2021
Fecha de vencimiento 17 June 2021

VALOR \$ 121.450

BancoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

DATOS GENERALES

ANDRES SOTELO ACOSTA *** CLIENTE ***
Dirección C
Barrio SUCRE
Telefono 3132015456
Ruta de Lectura 40003063310271
Dirección de Reparto CL 24 No 10-13 LOCAL 2 B/SUCRE

DETALLE

TIPO DE SERVICIO SUBTOTAL
Electrico 121450

TOTAL (\$) 121450

Ciento veintium mil cuatrocientos cincuenta Pesos

FECHA EXPEDICION 09 June 2021
FECHA DE VENCIMIENTO 17 June 2021
TOTAL A PAGAR (\$) 121450

CODENSA S.A. ESP. NIT. 830.037.248-0(Cra. 13A No. 93-66

ANDRES SOTELO ACOSTA
Direccion : CL 24 No 10-13 LOCAL 2
No. DE CUENTA : 5218520-4
No. COMPROBANTE: 169329418-7
VALOR (\$) 121450



(415)7707209914253(6020)02521852041693294187(3900)0000000121450



JUL 24 2021 10:17:50 REMIT 9.31
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO SUCRE GIRARDOT
CL 24 11 17 SUCRE
 C.UAICQ: 3007050727 RECIBO: 000492
 TER: 11001903 RRN: 000667 APRQ: 522629

RECAUDO
 CONVENIO: 44423
 ENEL CODENSA CORDES
 REF: 01521852046416955988

VALOR \$ 95.870
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01005912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Portafolio Enel X
 \$0

\$95,870

PAGO OPORTUNO
 16 JUL/2021
 FECHA DE SUSPENSIÓN 0
 21 JUL/2021

NÚMERO DE CUENTA: **5218520-4** 03 AGO/2021
 Situación encontrada: Normal

7630 0 \$576.79
SUBTOTAL CONSUMOS: \$0

\$15.000
\$12.012
\$67.860
\$-2
\$95.870

Otros cobros de productos y servicios

Productos y servicios diferentes a los de energía y agua

2 TOTAL OTROS \$0

1 TOTAL ENERGIA \$95,870

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobran intereses de mora hasta la fecha en que se realiza el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión de \$67.860, de acuerdo a los costos publicados en el Píeigo Tarifario.

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, estas entrarán en mora, aun lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ESTADUADO CLIENTE: La tarifa final es de \$576.79 kWh ACUERDO_014_2018/RECLAMOS_BIPUESTO A.P.TEL_8510033_PALACIO.MPAL_CLL17CRA11ESOGIRARDOT

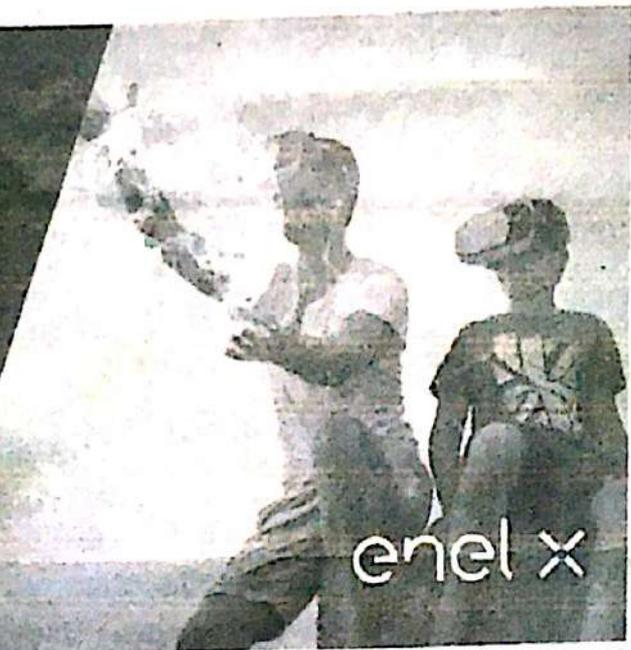
DESCUBRE ENEL X

La nueva línea de negocio de Enel-Codensa dedicada al desarrollo de productos innovadores y soluciones digitales.

Conoce más en www.enelx.com/co
 Cualquiera que sea tu energía, con Enel X, puedes usarla de una nueva forma.

What's your power?

Síguenos
 @enelxcomco
www.enelx.com/co



HOY GESTIONA MÁS FÁCIL TUS NUEVAS CONEXIONES.

A través de Enel-Codensa puedes gestionar más fácilmente tus nuevas conexiones de energía y agua. Ahora, todo es más fácil y rápido. Conoce más en www.enelx.com/co

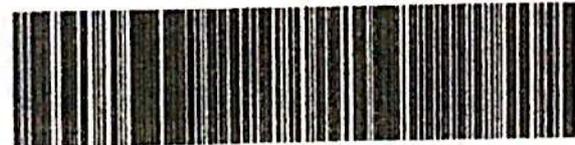
Hecho en tuel guaira de nuestros canales.

Enel X en Facebook
 Enel X en WhatsApp
www.enelx.com/co
 7 172 175 / 5 172 175
contacto@enelx.com.co

Numero de Cuenta

5218520-4

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 641605390-8



(415)7707209914253(8020)01521852046416955988(3000)0000000095870

PAGO OPORTUNO
 16 JUL/2021
 FECHA DE SUSPENSIÓN 0
 21 JUL/2021
 TOTAL A PAGAR
\$95,870

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

FECHA:	\$3'000.000
PAGADO A:	Roberto Pinzón Pinzón
POR CONCEPTO DE:	Abono proceso de sucesión de Jaime Efraín Acosta Guzman a Hermandad Acosta.
VALOR (En letras)	TRES millones de pesos mlcte
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Feb 19/21.15 8131
	C.C. O.NIT.

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

FECHA:	\$1'000.000
PAGADO A:	Roberto Pinzón Pinzón
POR CONCEPTO DE:	Abono proceso de sucesión de Jaime Efraín Acosta Guzman a Hermandad Acosta.
VALOR (En letras)	un millon de pesos mlcte
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Feb 19/21.15 8131
	C.C. O.NIT.

Girardot, octubre 11 de 2021

Señores

SUCESION JAIME EFRAIN ACOSTA GUZMAN

Ciudad

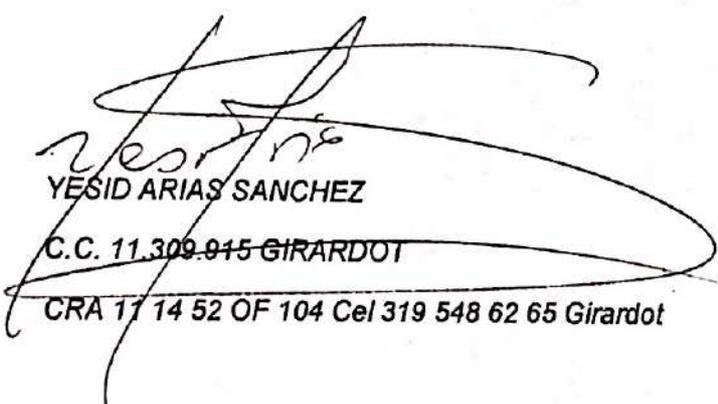
DE B E A:

YESID ARIAS SANCHEZ

**LA SUMA: DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(1.500.000)**

POR CONCEPTO DE:

*Declaraciones de Renta y Complementarios años gravable 2016 – 2017 –
2018 – 2019 y 2020 del señor JAIME EFRAIN ACOSTA GUZMAN.
Certificación de no declarante de LIGIA VARON DE ACOSTA*


YESID ARIAS SANCHEZ

C.C. 11.309.915 GIRARDOT

CRA 17 14 52 OF 104 Cel 319 548 62 65 Girardot

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

FECHA:	\$1'000.000 ⁰⁰
PAGADO A:	ROBERTO PINZÓN PINZÓN.
POR CONCEPTO DE:	Saldo de juicio Sucesión Hermandad Acosta.
VALOR (En letras)	UN MILIÓN DE PESOS MILCÉ.
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C. O.NIT. 19.121.158 BJA

ACEPTADA
(Girador)

1 *Jaime Acosta Varón*
Ced. o Nit. 11292576

2 

3
Ced. o Nit.

No. **LETRA DE CAMBIO** Por \$ 30'000.000

Ciudad: *Girardot* Fecha: *01 Octubre 2016*

Señor(es) *Jaime Acosta Varón*
El *01* de *Octubre* del año *2019*

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en _____
por esta unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: *Amparo Acosta de Sotelo*

La cantidad de: *treinta millones de pesos* (\$ 30'000.000)

Pesos m/l en _____ cuota(s) de \$ _____, mas intereses durante el plazo del _____ Huella

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO	Atentamente <i>Amparo Acosta de Sotelo</i> (GIRADOR) 20615780	
	1				
	2				
	3				

ACEPTADA
(Girador)

1 *Jaime Acosta Varón*
Ced. o Nit. 11292576

2 

3
Ced. o Nit.

No. **LETRA DE CAMBIO** Por \$ 70'000.000

Ciudad: *Girardot* Fecha: *15 Noviembre 2016*

Señor(es) *Jaime Acosta Varón*
El *15* de *Noviembre* del año *2019*

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en _____
por esta unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: *Amparo Acosta de Sotelo*

La cantidad de: *setenta millones de pesos* (\$ 70.000.000)

Pesos m/l en _____ cuota(s) de \$ _____, mas intereses durante el plazo del _____ Huella

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO	Atentamente <i>Amparo Acosta de Sotelo</i> (GIRADOR) 20615780	
	1				
	2				
	3				

CUADRO GENERAL PAGOS INMUEBLE MURILLO TORO
CALLE 24 10 13 21

La señora Amparo Acosta hace los pagos de predial y otros gastos causados por el inmueble o sus ocupantes y que son de carácter legal y obligatorio como propietario desde el año 2000 a la fecha. Se realiza el préstamo con modalidad de Microcrédito y se les aplican las tasas legales dictaminadas por la Superintendencia Bancaria para este tipo de préstamo. En el presente cuadro se aprecian los totales generales. En las hojas siguientes se desglosa un informe detallado del cobro.

1. IMPUESTOS PREDIALES:

	AÑO	VALOR PRESTADO	INTERESES CTES A LA FECHA	VALOR A PAGAR	JAIME	MARTHA
100% JAIME	2000	\$ 12.159.000	\$ 32.214.055	\$ 44.373.055	\$ 44.373.055	JAIME ACOSTA HACE USO DEL INMUEBLE EN SU 100% Y NO CANCELA SUS OBLIGACIONES NI RETRIBUYE NINGUNA GANANCIA A SUS HERMANAS SOBRE EL INMUEBLE HEREDADO PARA LOS TRES.
	2001					
	2002					
	2003					
	2004					
	2005					
	2006					
	2007	\$ 1.123.706	\$ 5.341.340	\$ 6.465.046	\$ 6.465.046	
33% PAGO C/U	2008*			\$ -		
	2009	\$ 1.573.000	\$ 4.840.947	\$ 6.413.947	\$ 2.137.982	\$ 2.137.982
	2010	\$ 1.761.400	\$ 5.420.753	\$ 7.182.153	\$ 2.394.051	\$ 2.394.051
	2011*			\$ -		
	2012*			\$ -		
	2013	\$ 2.356.000	\$ 6.241.986	\$ 8.597.986	\$ 2.865.995	\$ 2.865.995
	2014	\$ 1.718.000	\$ 5.091.966	\$ 6.809.966	\$ 2.269.989	\$ 2.269.989
	2015	\$ 2.570.000	\$ 4.980.254	\$ 7.550.254	\$ 2.516.751	\$ 2.516.751
	2016	\$ 3.180.000	\$ 3.869.063	\$ 7.049.063	\$ 2.349.688	\$ 2.349.688
	50% AMP-MART	2017	\$ 4.589.634	\$ 5.303.102	\$ 9.892.736	\$ -
2018						
2019		\$ 1.666.000	\$ 1.959.855	\$ 3.625.855	\$ -	\$ 1.812.927
2020		\$ 1.990.000	\$ 759.832	\$ 2.749.832	\$ -	\$ 1.374.916
2021		\$ 1.941.984	\$ 383.505	\$ 2.325.489	\$ -	\$ 1.162.745
				\$ 65.372.556	\$ 23.831.412	

*Lo valores correspondientes a los años 2008, 2011 y 2012 fueron cancelados durante las vigencias 2013 a 2016 con acuerdos de pago, por lo tanto su valor esta incluido en estos pagos.

2. DEMANDAS LILIANA CARVAJAL:

	AÑO	VALOR PRESTADO	INTERESES CTES A LA FECHA	VALOR A PAGAR	JAIME	MARTHA
	2021	\$ 10.000.000	\$ 3.338.000	\$ 13.338.000	\$ 13.338.000	\$ -
	2022	\$ 12.000.000	\$ 374.700	\$ 12.374.700	\$ 12.374.700	\$ -
				\$ 25.712.700		

3. CONEXIÓN FRAUDULENTO EN CONTADOR CON DEUDA DE 21 MESES:

AÑO	VALOR PRESTADO	INTERESES CTES A LA FECHA	VALOR A PAGAR	JAIME	
2021	\$ 4.386.430	\$ 1.263.754	\$ 5.650.184	\$ 5.650.184	
				\$ 5.650.184	

4. PROCESO DE SUCESION NOTARIAL, DIAN, CONTADOR Y DOCUMENTACION:

AÑO	VALOR PRESTADO	INTERESES CTES A LA FECHA	VALOR A PAGAR		MARTHA
2021	\$ 12.493.597	\$ 2.582.370	\$ 15.075.967		\$ 7.537.984
					\$ 7.537.984

	JAIME	MARTHA
TOTALES A PAGAR A 30 MARZO DE 2022	\$ 96.735.441	\$ 31.369.396

Las señoras Amparo Acosta y Martha Ligia Acosta de comun acuerdo consideran que, como el señor Jaime Acosta Varon no ha cancelado desde el 2011 arriendo por el apartamento perteneciente a la señora Martha Ligia Acosta, ceder la totalidad de su deuda a Jaime Acosta para que haga cumplimiento inmediato del pago

	JAIME ACOSTA
TOTALES A PAGAR A 30 MARZO DE 2022	\$ 128.104.837

ROBERTO PINZON PINZON
ABOGADO
CONTESTACION DE LA DEMANDA

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL- SIMULACION RELARIVA DE LILIANA CARVAJAL MORENO, CONTRA JAIME ACOSTA VARON, Y AMPARO ACOSTA DE SOTELO.

RADICACION No 253074003001-2021-00512-00

ROBERTO PINZON PINZON, mayor de edad, vecino de Girardot, identificado con la C.C. No 19.121.158 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 32.364 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando como apoderado judicial de la demandada AMPARO ACOSTA DE SOTELO, mayor de edad, vecina de Girardot,, identificada con la C.C. No 20.615.780 de Girardot, según poder debidamente otorgado el cual se anexa, comedidamente procedo a CONTESTAR LA DEMANDA DENTRO DEL TERMINO LEGAL.

A LOS HECHOS

1. Que se pruebe.
2. Que se pruebe.
3. Que se pruebe.
4. Que se pruebe
5. Que se pruebe
6. Que se pruebe
7. Que se pruebe
8. Que se pruebe
9. ES CIERTO. Las herederas de los causantes Señoras AMPARO ACOSTA DE SOTELO, Y MARTHA LIGIA ACOSTA VARON, se hicieron parte en el proceso, y por medio de apoderado judicial INTERPUSIERON RECURSO DE REPOSICION, contra el auto de admisión de la demanda por falta de legitimación de la acreedora LILIANA CARVAJAL MORENO, por tener la letra de cambio fecha posterior a la venta de los derechos herenciales, y el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, dio por terminado el proceso por auto del 28 de mayo de 2021(La letra de cambio es la misma que se acredita a este proceso).

Cordialmente estoy solicitando que se prueben los hechos de los numerales del 1, al 8, de la demanda, todas las veces que con el debido respeto para la parte actora, los hechos narrados a mi entender no sirven de fundamento a las pretensiones de la demanda.

A LAS PRETENSIONES

Desde ya manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por las siguientes razones:

PRIMERA. Solicito comedidamente al Señor Juez, negar esta pretensión en razón a que la venta de los derechos herenciales que el demandado JAIME ACOSTA VARON, le hizo a su hermana AMPARO ACOSTA DE SOTELO, por escritura pública No 1.714 del 25 de octubre de 2016, otorgada en la notaria primera de Girardot, cuya escritura NO ES UN CONTRATO SIMULADO, toda vez que cumplió todos los requisitos de ley, y la notaria le dio plena fe al instrumento público, y no existió acuerdo entre las partes para perjudicar a terceros, aclarando que la compraventa de los derechos no **fue por gananciales como lo dice equívocamente la parte demandante.**

SEGUNDA. Respetuosamente solicito al Señor Juez, negar esta pretensión toda vez que no existió la intención de los contratantes de **simular la compraventa para evadir las obligaciones que supuestamente el demandado JAIME ACOSTA VARON, tenía con la demandante.**

TERCERA. Solicito al Señor Juez, **negar esta pretensión, de declarar la nulidad de la escritura No 1.714 del 25 de octubre de 2016, de la notaria primera de Girardot, en razón a que la escritura cumplió todas las formalidades de ley, y en lo que tiene que ver con el valor de la venta de los derechos por la suma de \$ 10.000.000.00, se manifiesta que JAIME ACOSTA VARON, le adeuda a mi poderdante la suma de \$ 100.000.000.00, a parte de los \$ 10.000.000.00, respaldadas con dos letras de cambio que se anexan a este escrito.**

Aquí la pregunta es por que la demandante en la minuta de compraventa de la notaria primera de Girardot, que según ella, el demandado se negó a firmar, le fijo un valor de venta de los derechos herenciales de \$ 20.000.000.00, lo que quiere decir que le quedaba debiendo la suma de \$ 61.000.000.00. (La minuta la aportó la parte demandante como prueba.). Y CUAL SERA LA RAZON PARA QUE LA DEMANDANTE, NO SE HAYA REFERIDO EN LA DEMANDA, A LAS 4 LETRAS QUE LE FIRMO EL MISMO DEUDOR JAIME ACOSTA VARON POR LA SUMA DE \$ 50.340.000.00, EN EL MISMO AÑO 2019, Y NO LAS HAYA APORTADO AL PROCESO, NI TAMPOCO LAS APORTO AL JUZGADO DE FAMILIA CUANDO ABRIÓ EL PROCESO DE SUCESION. ?. (Se anexan las 4 letras).

CUARTA. Solicito al Señor Juez, respetuosamente negar esta pretensión.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

Con el fin de enervar la acción incoada por la actora propongo las excepciones de mérito o de fondo a saber:

1. FALTA DE LEGITIMACION DE LA DEMANDANTE

Esta excepción está llamada a prosperar teniendo en cuenta que la letra de cambio que se acreditó al proceso tiene fecha de cumplimiento el día 3 de mayo de 2020, es decir 4 años después de la venta de los derechos herenciales de JAIME ACOSTA VARON, a favor de AMPARO ACOSTA DE SOTELO, por escritura pública No 1.714 del 25 de octubre de 2016, de la notaría primera de Girardot, escritura que cumplió todos los requisitos de ley.

La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, al respecto sobre el tema sentenció que el acreedor está legitimado para ejercer su derecho, siempre que el crédito a su favor tenga fecha anterior al acto que ataca, y si el título tiene fecha posterior al acto que ataca, se carece de legitimación para demandar.

2. FALTA DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN DARSE PARA LA PROSPERIDAD DE LA SIMULACION. QUE SON:

- a. Hay que probar el contrato tildado de simulación.
- b. Quien demanda debe estar legitimado para hacerlo.
- c. Hay que demostrar plenamente la existencia de la simulación.

NULIDAD

La nulidad por indebida notificación que tipifica el numeral 8ª del artículo 133 del C.G.P., considero que se da, teniendo en cuenta que la parte demandante en el acápite notificaciones de la demanda, solicita se notifique a la demandada AMPARO ACOSTA DE SOTELO, a una dirección física y electrónica que no corresponden a las direcciones físicas, ni electrónicas de la demandada, siendo las verdaderas las que se citan en este escrito.

El error en la solicitud para notificar a la demandada, en direcciones diferentes, atenta contra el derecho de defensa, y más aún que en la primera página de la demanda, manifiestan que el domicilio de la demandada es la ciudad de Bogotá. **Es de aclarar que la parte demandante, tiene pleno conocimiento de las direcciones de la demandada, toda vez que el año pasado, se tramitó el proceso de sucesión en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, y las mismas partes acreditaron sus direcciones.**

Y ESTA ACTITUD ATENTA CONTRA EL DERECHO DE DEFENSA, MAS AUN CUANDO LA PARTE DEMANDANTE NO LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 6ª DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020, DE ENVIAR COPIA DE LA DEMANDA SIMULTANEAMENTE A LA DEMANDADA. NOSOTROS EN CUMPLIMIENTO A LA CITADA NORMA, LE ESTAMOS ENVIADO SIMULTANEAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE, COPIA DEL RECURSO DE REPOSICION, Y DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

El Señor Juez en su sabiduría determinara si es procedente aplicar el artículo 86 del C.G.P., por el tema expresado.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas documentales las anexadas con el recurso de reposición, e igualmente solicito respetuosamente al Señor Juez, tener como pruebas documentales las allegadas al proceso con la demanda por la parte demandante.

INTERROGATORIO

Solicito comedidamente al Señor Juez, decretar el interrogatorio de parte de la demandante LILIANA CARVAJAL MORENO, a quien se interrogara sobre los hechos, y pretensiones de la demanda, y para tal efecto usted, fijara fecha, y hora.

NOTIFICACIONES

La parte demandante en las direcciones señaladas en la demanda.

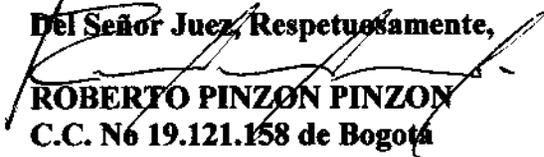
**La demandada AMPARO ACOSTA DE SOTELO, en la carrera 19 No 42 A 32, casa 20, agrupación los alcatraces de Girardot, correo amparoacostadsotelo@hotmail.com
Cel 3133432413.**

El suscrito en la secretaria de su despacho, o en calle 3ª No 1-65, of. 103, Nilo C/ca, Cel. 3228409483, correo robertopinzonpinzon@gmail.com

ANEXOS

Se anexan todas las pruebas documentales enunciadas en el acápite de pruebas.

Del Señor Juez, Respetuosamente,


ROBERTO PINZON PINZON
C.C. N° 19.121.158 de Bogotá
T.P. No 32.364 C.S.J.

NOTIFICACIÓN Y ENVIÓ DE RECURSO DE REPOSICIÓN, CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, LAS PRUEBAS Y EL PODER

7

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de robertopinzonpinzon@gmail.com](#). | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

RP

Roberto Pinzon <robertopinzonpinzon@gmail.com>

Lun 7/02/2022 10:34 AM

Para:

- Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

1. RECURSO DE REPOSICION.pdf

172 KB

2. ESCRITURA 1714 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016.pdf

5 MB

3. AUTODETERMINACION DEL PROCESO DEL 28 DE MAYO DE 2021 DEL JUZGADO 02 PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT.pdf

201 KB

4. PAGO DE RECIBOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS CANCELADOS POR AMPARO ACOSTA DE SOTELO.pdf

12 MB

5. LETRAS DE CAMBIO DE JAIME ACOSTA A AMPARO ACOSTA DE SOTELO.pdf

571 KB

6. CUENTA DE COBRO DE CANON DE ARRENDAMIENTO.pdf

201 KB

8. CONTESTACION DE LA DEMANDA.pdf

33 KB

7 archivos adjuntos (19 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

REF: PROCESO VERBAL- SIMULACIÓN RELATIVA DE LILIANA CARVAJAL MORENO, CONTRA JAIME ACOSTA VARÓN, Y AMPARO ACOSTA DE SOTELO. RADICACIÓN No 253074003001-2021-00512-00.

Por medio de la presente respetuosamente manifiesto que me notifico de la demanda admitida por auto del 2 de diciembre de 2021, en nombre de mi poderdante AMPARO ACOSTA DE SOTELO, y remito RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de admisión de la demanda, el poder debidamente legalizado, la contestación de la demanda, y las pruebas citadas;

1. RECURSO DE REPOSICIÓN.
2. ESCRITURA 1714 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016.
3. AUTODETERMINACIÓN DEL PROCESO DEL 28 DE MAYO DE 2021 DEL JUZGADO 02 PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT.
4. PAGO DE RECIBOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS CANCELADOS POR AMPARO ACOSTA DE SOTELO.
5. LETRAS DE CAMBIO DE JAIME ACOSTA A AMPARO ACOSTA DE SOTELO.
6. CUENTA DE COBRO DE CANON DE ARRENDAMIENTO.
7. PODER.
8. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

[7. PODER.pdf](#)

Por favor confirmar el recibido de todos los documentos enviados.

Atentamente,
ROBERTO PINZON PINZON
C.C. No 19.121.158 de Bogotá
T.P. No 32.364 C.S.J.